



NACIONAL



RESOLUCIÓN 2473/2013
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

SUSPENDASE la ejecución de la Resolución N° 2150/2013-SSSALUD, manteniéndose la inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales, como Agente del Seguro de Salud de la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE Y AFINES (RNOS N° 1-2680-9).
Del: 12/08/2013; Boletín Oficial 16/08/2013.

VISTO la Ley N° 19.549, la [Resolución N° 2150/2013-SSSALUD](#) y los Expedientes Nros. 2002-12975-13-0 y N° 2002-12976-13-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y los Expedientes Nros. 235.559/2013, 235.557/2013, 234.959/2013, 206.016/2012, 192.971/2011, 184.808/2011, 179.814/2010, 172.611/2010, 115.312/2007 y 108.836/2006 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 192.971/2011-SSSALUD el Dr. Camilo VERRUNO, en su carácter de Administrador Provisorio de la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE Y AFINES (OSCRAIA- RNOS N° 1-2680-9), solicita la liquidación del Agente del Seguro de Salud y el traspaso de todos sus afiliados.

Que con fecha 20 de septiembre de 2011, el Departamento de Crisis y Liquidaciones de la Gerencia de Control Económico Financiero, señala que debe designarse un Delegado Liquidador que lleve a cabo las tareas hasta la extinción de la Obra Social. Por lo cual, tomando los fundamentos expuestos por el Dr. VERRUNO, dicha Gerencia está de acuerdo con la liquidación y la baja de OSCRAIA.

Que con fecha 10 de mayo de 2013, el Administrador Provisorio de OSCRAIA realiza una nueva presentación en la cual solicita se suspenda la liquidación de la entidad, haciendo saber que cuenta con el apoyo económico necesario para hacer frente a la grave situación en la que se encontraba, no acompañando documentación contable alguna que respalde sus dichos.

Que en consecuencia, ante la falta de sustento de dichas manifestaciones y en base al Dictamen N° 1689/2013-GAJ se dicta, con fecha 7 de junio de 2013, la [Resolución N° 2150/2013-SSSALUD](#), siendo publicada en el Boletín Oficial el 13 de junio de 2013.

Que la mentada Resolución es recurrida por el Dr. VERRUNO en su carácter de Administrador Provisorio de la OSCRAIA, por el Sr. Luis Pablo NARVAJA, invocando el carácter de Secretario Adjunto de la UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UCAIRRA), y por el Sr. Claudio Alejandro POLI, en carácter de Secretario General del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a través de los Expedientes Nros. 235.559/2013-SSSALUD y 2002-12975-13-0-MS, 235.557/2013-SSSALUD y 2002-12976-13-7-MS, respectivamente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Providencia N° 9244/2013-GAJ solicita a su par de Control Económico Financiero que emita opinión respecto al Informe Parcial de Gestión Final presentado por el Dr. VERRUNO, obrante a fs. 34/44 del Expediente N° 234.559/2013 SSSALUD.

Que la Gerencia de Control Económico Financiero se expide en el ámbito de su competencia señalando que la Obra Social ha incrementado su patrimonio neto y el número de sus afiliados, como así también, ha aumentado su capital de trabajo y sus recursos en concepto de aportes y contribuciones.

Que en atención al contenido de las piezas recursivas interpuestas y lo informado por su par de Control Económico Financiero, la Gerencia de Asuntos Jurídicos estima que la ejecución de la [Resolución N° 2150/2013-SSSALUD](#), podría configurar un grave perjuicio al interesado en los términos del artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que en esta inteligencia, el Servicio Jurídico Permanente opina que amerita la suspensión del citado acto resolutivo, en todas sus partes, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, recomendando una serie de medidas complementarias.

Que en consecuencia, corresponde reasignar a la OSCRAIA todos sus afiliados, los que oportunamente fueron transferidos a la OBRA SOCIAL DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE ARGENTINA (RNOS N° 0-0280-8).

Que asimismo el Dr. CAMILO VERRUNO continuará en el cargo de Administrador Provisorio de la OSCRAIA.

Que en atención al recurso incoado por la UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UCAIRRA) debe intimarse a dicha entidad a acreditar fehacientemente su personería gremial, como así también, la nómina de sus autoridades con mandato vigente, con la documentación expedida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que corresponde instruir a la Gerencia de Control Económico Financiero para que realice una auditoría "in situ", a fin de verificar el estado de situación de la OSCRAIA y efectuar una fiscalización permanente del Agente del Seguro el que deberá presentar un Plan de Trabajo, similar al Plan de Contingencia previsto en el [Decreto N° 1400/2001-PEN](#), complementario del Presupuesto 2013, con la verificación del estricto cumplimiento de plazos.

Que procede hacerle saber a la OBRA SOCIAL DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE ARGENTINA (RNOS N° 0-0280-8) que tendrá derecho a la compensación de lo que haya abonado en concepto de prestaciones médico-asistenciales otorgadas a los afiliados de la OSCRAIA, con cargo a esta última.

Que han tomado la intervención de su competencia la GERENCIA DE CONTROL ECONOMICO FINANCIERO y de ASUNTOS JURIDICOS.

Que la GERENCIA GENERAL comparte lo actuado por las áreas técnicas del Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. [1615/96](#) y [1008/12](#) PEN.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- SUSPENDASE la ejecución de la [Resolución N° 2150/2013-SSSALUD](#), con efecto retroactivo al 07 de junio de 2013, manteniéndose la inscripción en el Registro Nacional de Obras Sociales, como Agente del Seguro de Salud de la OBRA SOCIAL DE CONDUCTORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE Y AFINES (RNOS N° 1-2680-9).

Art. 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que los beneficiarios alcanzados, tendrán derecho a ejercer en cualquier momento la opción por otro Agente del Seguro de Salud, sin las limitaciones de los artículos 2 y 14 del [Decreto N° 504/98 PEN](#).

Art. 3°.- INTIMASE a la UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UCAIRRA) a acreditar fehacientemente su personería gremial y nómina de autoridades con mandato vigente con la documentación expedida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Art. 4°.- INSTRUYASE a la Gerencia de Control Económico Financiero a realizar una auditoría, "in situ", para determinar el estado de situación de la OSCRAIA y practicar una

fiscalización permanente del Agente de Salud, requiriendo la presentación de un Plan de Trabajo asimilable al Plan de Contingencia previsto en el [Decreto N° 1400/2001](#) PEN, complementario del Presupuesto 2013, con la verificación del estricto cumplimiento de plazos.

Art. 5°.- HAGASE saber a la OBRA SOCIAL DE LA CAMARA DE EMPRESARIOS DE AGENCIAS DE REMISES DE ARGENTINA (RNOS N° 0-0280-8) que tendrá derecho a la compensación de los gastos erogados por prestaciones médico-asistenciales que hubiere brindado a los afiliados de la OSCRAIA, con cargo a esta última.

Art. 6°.- INTIMASE a la OSCRAIA a comunicar individualmente a sus afiliados la presente resolución.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese a la AFIP, pase al REGISTRO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES, la GERENCIA DE INFORMATICA y la GERENCIA DE CONTROL ECONOMICO FINANCIERO, para la intervención en el ámbito de sus respectivas competencias, y oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

